



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1084

Jueves 25 de Junio.

Año 1857.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar de una vez los conflictos que ocasiona la diversa inteligencia dada por los Gobernadores de provincia á la Real orden de 19 de marzo de 1848 en los relativo á traslaciones de cadáveres, se ha servido resolver que en lo sucesivo se dirijan á S. M., por conducto de este Ministerio, las solicitudes para trasladar cadáveres de una á otra provincia, reservándose tan solo á los Gobernadores la facultad de acordar dichas traslaciones cuando hayan de verificarse dentro de la provincia de su respectivo mando.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Administracion.—Negociado 4.º—Circular

Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas y expedientes de reclamacion que se han dirigido á este Ministerio con motivo de haber sido declarados soldados de la reserva algunos mozos casados que se consideran comprendidos en el art. 2.º de la Real orden circular de 6 de setiembre del año último, alegando para ello que no tuvieron oportunamente conocimiento de la ley de Milicias provinciales por haberse publicado en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias con bastante posterioridad á su insercion en la Gaceta de Madrid:

Vista la Real orden circular de 6 de setiembre último, que en su art. 2.º eximió del servicio de la Milicia provincial á los mozos que, habiendo sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo, hubiesen contraído matrimonio antes de la publicacion de la ley orgánica de la reserva:

Vista la Real orden circular de 22 de setiembre de 1856, por la cual se dispuso que todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publicasen en la Gaceta de esta corte bajo el artículo oficial, fuesen obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é Islas adyacentes:

Vista la ley de 28 de noviembre de 1857, que declara que las leyes y disposiciones generales del Gobierno sean obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues en los demas pueblos de la misma provincia:

Vista la Real orden de 4 de mayo de 1858, recordando el cumplimiento de la ya citada de 22 de setiembre de 1856:

Visto el Real decreto de 9 de marzo de 1851, por el cual se previno que bastase la

publicacion en la Gaceta de las leyes y disposiciones de S. M. para que fuesen cumplidas por los Tribunales, Autoridades y demas funcionarios y dependencias que reciben directamente las disposiciones del Gobierno, de las Direcciones y Oficinas centrales:

Considerando: 1.º Que aun cuando la mencionada ley de 28 de noviembre de 1857 derogó la Real orden de 22 de setiembre del año anterior, respecto á que fuesen obligatorias para toda clase de personas las disposiciones del Gobierno desde el momento de su publicacion en la Gaceta, estableció sin embargo que las leyes tuviesen fuerza obligatoria desde que se publicasen oficialmente en cada capital de provincia, y desde cuatro dias despues en los demas pueblos de ella.

2.º Que la Gaceta de Madrid es actualmente, y ha sido siempre, el principal medio de publicacion oficial.

3.º Que por lo tanto seria contra los principios de justicia y equidad dar por ignorada en perjuicio de tercero una ley que, ademas de haberse discutido y aprobado con mucha anticipacion en las Cortes, se hizo pública y conocida por aquel medio en todas las provincias, aunque en algunas por omision de sus respectivas Autoridades no se insertó en el Boletín oficial sino despues de algun tiempo.

4.º Que las disposiciones sobre quintas, y principalmente las que tratan de exencion del servicio militar, no pueden tener otra interpretacion que la estricta, porque el hacerla extensiva en favor de unos interesados redundaría natural y forzosamente en perjuicio de otros, lastimando acaso derechos adquiridos y respetables.

5.º Que ateniéndose á esta regla de jurisprudencia, no es justo y equitativo prorogar el plazo dentro del cual se ha de entender publicada la referida ley de la reserva:

6.º Que por igual principio debe en rigor entenderse hecha dicha publicacion en las capitales de provincia el dia siguiente á aquel en que se recibió en ellas la Gaceta en que se insertó la citada ley:

7.º Que habiéndose verificado esta insercion en la Gaceta del dia 2 de agosto de 1855, debió llegar, segun el itinerario oficial de aquella época á las capitales de provincia mas distantes de esta corte el 5 del mismo mes;

Y por último, que conocida ya el dia 6 de agosto en todas las capitales de provincia la sancion y publicacion de la ley de que se trata, cuatro dias despues, ó sea el 11 del referido mes, lo era tambien, y tenia por tanto fuerza obligatoria en todos los pueblos del Reino con arreglo á la ley de 28 de noviembre de 1857, S. M., oido el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que, respecto á todos los expedientes de reclamacion promovidos en este Ministerio sobre la aplicacion del art. 2.º de la citada Real orden circular de 6 de setiembre último, se entienda publicada la ley orgánica de la reserva el dia 6 de agosto de 1855 en las capitales de provincia; el 11 del mismo mes en los demas pueblos de la Península, y 15 dias despues, ó sea el 21 y 26 respectivamente, en las Islas Baleares.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1857.

—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Gobierno de la provincia de Madrid.

A fin de que por el Ministerio de la Gobernacion sea tomada con completo conocimiento de causa una resolucioin definitiva respecto de la contribucion que muchos pueblos pagan todavia con el nombre de refaccion, ó franquicia á las clases militares, así en guarnicion, como en marcha; prevengo á los ayuntamientos que se hallen en este caso me remitan en el preciso término de ocho dias las noticias siguientes: á qué cantidades ha ascendido ó asciende dicho pago; por qué vicisitudes pasó; en qué épocas sufrió suspension, ó fué restablecido; qué cuestiones, ó conflictos hayan sufrido con motivo de la refaccion, y qué soluciones interinas ó definitivas les pusieron término, con todas las demas observaciones que juzguen oportuno añadir.

En la inteligencia de que no cumpliendo los ayuntamientos con lo que les dejo prevenido dentro del plazo marcado, me será del mayor disgusto su morosidad, y estoy dispuesto á exigirles toda la responsabilidad á que por su inoservancia se hagan acreedores.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori. 3

## Seccion de Administracion.—Negociado 1.º Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:—«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el lamentable estado de escaseo y penuria á que hoy se hallan reducidos el Hospital General y el de San Juan de Dios de esta corte, la Reina (Q. D. G.) por Real orden de esta fecha, se ha dignado resolver que se abonen del fondo de calamidades públicas los treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco reales que deben percibir la primera de estas casas de caridad por la cuarta parte que le corresponde en la subasta del solar llamado «El quemadero de los Judios;» determinando al propio tiempo que quede á favor de la Beneficencia provincial la propiedad de dicho terreno. Y en vista del oficio de V. E., de 8 del corriente, y de una instancia de la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital General: S. M., amirada siempre de maternal solicitud en pró de estos santos albergues de los menesterosos y desvalidos, se ha dignado asimismo disponer que del propio fondo de calamidades públicas se libre la suma de ochenta y seis mil reales á su Junta provincial de Beneficencia, para que atienda á cubrir las mas apremiantes necesidades de ambos establecimientos piadosos; debiendo entregar seis mil reales á la citada Superiora, á fin de que los invierta en la adquisicion de ropa con destino á los pobres enfermos.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público, á fin de que se tenga conocimiento, tanto de este nuevo rasgo del caritativo corazon de S. M., que no pierde oportunidad de demostrar el interés que constantemente la anima en pró de los desvalidos, como de la particular pre-

ferencia con que el Gobierno que aconsejó la medida accede siempre solicito al remedio de tales necesidades.

Madrid 22 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

## Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Nota de los expedientes de minas cuya caducidad ha sido declarada en el mes de mayo último, por las razones que se espresan.

Por faltar á la Real orden de 26 de enero de este año.

Mina Fuencisla, término de Becerril de la Sierra, registrador D. Calisto Gil.

Eulogia, término de id., D. Cándido Parramio y Pascual.

La Bayonesa, término de Oteruelo del Valle, D. Juan Antonio Gonzalez.

La Oriental, término de Colmenar Viejo, D. Lucio Marquez.

Proserpina, término de Colmenar de Oreja, D. Manuel Tarin.

## Por no haber verificado la labor legal.

Sto. Tomás, término de Horcajuelo, don Manuel Ruiz del Cerro.

Por no presentarse el interesado al tiempo de la demarcacion.

Resurreccion, término de Torrelaguna, D. Ramon de Castro.

## Por renuncia de los interesados.

Perla de Garganta, término de Garganta, D. José Palacios.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que por ignorarse la habitacion que ocupan en esta corte les servirá de notificacion administrativa este anuncio.

Madrid 22 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

D. Eugenio Perez de Ordejon, cuya habitacion se ignora, se presentará tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, en el negociado primero de la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

## SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Debiendo subastarse en pública licitacion el suministro de la piedra cuña necesaria para el empedrado de los patios de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superintendencia ha señalado para que tenga efecto el dia 8 del próximo mes de julio, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la contaduría de esta Casa nacional de Moneda.

La subasta se verificará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion

al modelo que á continuacion se estampa; debiendo acompañar á ellos el documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10,000 rs. vellon, que será devuelto terminada la subasta á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; esta no causa efecto por parte de la administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por término de media hora en la forma prevenida por instruccion y órdenes vigentes.

Una vez comenzado el acto, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de junio de 1857.—Luis de la Escosura.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . que habita en la calle de . . . . . enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta el suministro de la piedra cuña necesaria para el empedrado de los patios de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, conforme en un todo con dichas condiciones, se obliga á suministrarlos por el precio de . . . . . (en letra el precio) céntimos cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose podido subastar, por falta de licitadores, el total suministro de ladrillos toscos recochos, marco comun, y toseo recocho marco especial, necesario en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superintendencia ha señalado para que tenga efecto una nueva subasta el día 8 del próximo mes de julio, de once á doce la primera clase y de una á dos la segunda, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la contaduría de esta Casa nacional de Moneda.

El número de ladrillos que se subasta es el de 1,000,000 de los del marco comun, y 400,000 de los del marco especial.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5,000 rs. por cada una de las dos clases, que será devuelto terminada la subasta á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta, á las horas designadas y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Este no causará efecto por parte de la administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por término de media hora, en la forma prevenida por instruccion y órdenes vigentes.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escrituras serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de junio de 1857.—Luis de la Escosura.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . que vive ca-

lle de . . . . . enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el suministro de (tantos mil ladrillos de tal clase) para la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, conforme con ellos me obligo á suministrarlos, segun las muestras presentadas con la marca . . . . . y marco señalado á . . . . . (en letra el precio) rs. el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

#### JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En sesion celebrada en 29 de mayo último ha acordado esta junta sacar á pública subasta el suministro de arroz para los establecimientos de que está encargada, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá efecto el 18 de julio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó persona que delegue, en la sala de remates establecida en el edificio que ocupa dicho Gobierno. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en el Diario de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de arroz á los establecimientos provinciales de beneficencia, se obliga á hacer el citado suministro con estricta sujecion á las condiciones y requisitos expresados.

(Aqui la proposicion que se haga.)  
Fecha y firma del proponente.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos como garantía provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 4,000 rs.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, pero únicamente entre sus autores, y verificada que sea se devolverán todos los depósitos excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que sea cumplida la condicion 4.ª del pliego.

Madrid 8 de junio de 1857.—El secretario, Basilio Augustin.

*Condiciones bajo las que la Excmo. Junta provincial de beneficencia saca á pública subasta el suministro de arroz para los establecimientos de que está encargada.*

El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde el día en que se apruebe por la junta el remate, el arroz que necesitan los establecimientos de que está encargada.

2.ª El arroz ha de ser granado, seco y sin mezcla de otra semilla, conduciéndose á los establecimientos por cuenta del contratista, y si careciese de alguna de estas cualidades se procederá á comprar dicho artículo á costa del referido contratista si este no presenta otro que las reuna, á la hora que se le designe por el director del establecimiento.

3.ª El precio de cada arroba de arroz que suministre será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por quinceas vencidas en los establecimientos respectivos.

4.ª Por via de fianza á la seguridad de contrato queda retenido en la administracion de cada establecimiento el importe del suministro del primer mes, que será entregado, concluida que sea la contrata, sin responsabilidad alguna contra el contratista, pues si la hubiese la direccion del establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los objetos expresados en la condicion 2.ª y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

5.ª Los derechos de escritura y remate, serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de junio de 1857.—El secretario, Basilio Augustin.

En sesion celebrada en 29 de mayo último ha acordado esta junta sacar á pública

subasta el suministro de patatas para los establecimientos de que está encargada, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá efecto el día 18 de julio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ó persona que delegue, en el edificio que ocupa dicho Gobierno. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en el Diario de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de patatas á los establecimientos provinciales de beneficencia, se obliga á hacer el citado suministro con estricta sujecion á las condiciones y requisitos expresados.

(Aqui la proposicion que se haga.)

Fecha y firma del proponente.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantía provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4,000 rs.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, pero únicamente entre sus autores; verificada que sea se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que sea cumplida la condicion 4.ª del pliego.

Madrid 8 de junio de 1857.—El secretario, Basilio Augustin.

*Pliego de condiciones bajo los que la Excmo. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de patatas para los establecimientos de que está encargada.*

1.ª El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año que empezará á contarse desde el día en que recaiga la aprobacion del remate, las patatas que se necesitan en los establecimientos de que está encargada.

2.ª Las patatas han de ser de la mejor calidad ó iguales á las mejores que se espendan en los mercados públicos; y si no reunen estas circunstancias, se procederá á comprar otras con las cualidades dichas á costa del contratista, si á la hora que le designe el director del establecimiento no presenta otras que las reuna.

3.ª La conduccion de las patatas á los establecimientos será de cuenta del contratista y libre de todo gasto.

4.ª Por via de fianza á la seguridad del contrato, quedará retenido en la administracion de cada establecimiento el importe del suministro del primer mes, el cual será entregado concluida la contrata sin responsabilidad contra el rematante, pues si la hubiese, la direccion del establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los objetos expresados en la condicion 2.ª y sin perjuicio de lo que dispone el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

5.ª El precio de cada arroba que suministre será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por quinceas vencidas en los establecimientos respectivos.

6.ª Los derechos de escritura y remate serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de junio de 1857.

En sesion celebrada en 29 de mayo último ha acordado sacar á pública subasta el suministro de judías para los establecimientos de que está encargada, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá efecto el 18 de julio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ó persona que delegue, en el edificio que ocupa dicho gobierno. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en el Diario de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de judías á los establecimientos provinciales de beneficencia, se obliga á

hacer el citado suministro con estricta sujecion á las condiciones y requisitos expresados.

(Aqui la proposicion que se haga.)

Fecha y firma del proponente.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantía provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2,000 rs.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, pero únicamente entre sus autores; verificada que sea se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que sea cumplida la condicion 4.ª del pliego.

*Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Junta provincial de beneficencia saca á pública subasta el suministro de judías para los establecimientos de que está encargada.*

1.ª El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde el día en que recaiga la aprobacion del remate, las judías que se necesitan en los establecimientos de que está encargada.

2.ª Las judías han de ser blancas, de su tamaño regular, secas y limpias, conduciéndose á los establecimientos por cuenta del contratista, y si carecen de alguna de estas cualidades, se procederá á comprar dicho artículo á costa del referido contratista, si esto no presenta otras que tengan los requisitos indicados, á la hora que les designe el director del establecimiento.

3.ª El precio de cada arroba de judías que suministre, será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por quinceas vencidas en los establecimientos correspondientes.

4.ª Por via de fianza á la seguridad del contrato, quedará retenido en la administracion de cada establecimiento el importe del suministro del primer mes, el que será devuelto concluida que sea la contrata, sin responsabilidad alguna contra el rematante, pues si la hubiese, la direccion del establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los objetos expresados en la condicion 2.ª, y sin perjuicio de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

5.ª Los derechos de escritura y remate serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de junio de 1857.

#### Ayuntamientos.

##### Alcaldía constitucional de Cubas.

Se arriendan los pastos de rastrojera del término de la villa de Cubas, y el primer remate se celebrará el día 5 de julio, en la sala de sesiones de su ayuntamiento.

Cubas 22 de junio de 1857.—El alcalde, Ruperto Navarro.

##### Ayuntamiento constitucional de Morata de Tajuna.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de amillaramiento de la villa de Morata de Tajuna, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, del año venidero de 1858, todos los vecinos y forasteros, propietarios, colonos y ganaderos, en su término jurisdiccional, presentarán relaciones de las alzas y bajas que hubiesen experimentado en sus riquezas, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de Chinchon, Arganda del Rey y Perales de Tajuna, se servirán dar la publicidad conveniente á este anuncio en sus respectivas villas.  
Morata 21 de junio de 1857.—E. A. C., Francisco Salcedo Ruiz.

##### Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

Autorizado por la superioridad el ayuntamiento constitucional de esta poblacion



para establecer la esclusiva en la venta al por menor de los artículos de vino, tocino, aceite, jabon, vinagre y aguardiente, en lo que resta del corriente año, ha acordado sacar á pública licitacion dichos ramos en dos remates, que tendrán lugar en la casa consistorial, los dias 28 del corriente y 5 de julio próximo, á las horas de doce de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la secretaria de la municipalidad.

Aranjuez 20 de junio de 1857.—El Presidente, Joaquín Moralejo.—Por acuerdo del ayuntamiento y A. del secretario, el oficial de la secretaria, A. Fernandez de Ramos.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril.**

Se halla vacante por renuncia del que lo obtenia el partido de cirujano titular de Becerril de la Sierra en esta provincia, cuya dotacion consiste en 12 rs. diarios, de los cuales 1,000 rs. se pagan de fondos municipales y el resto por repartimiento vecinal, cobrado por el ayuntamiento; ademas se le abonan 200 rs. para leña y casa para vivir, siendo obligacion del facultativo la asistencia de los vecinos en sus enfermedades y barba, teniendo á su beneficio los golpes de mano airada, y males sifiliticos; cuya plaza se proveerá el dia 8 de julio próximo.

**Ayuntamiento constitucional de Chinchon.**

Con la competente autorizacion superior se subastan en el pueblo de Chinchon los pastos de invierno de la dehesa de Bayona y Valle de S. Juan, pertenecientes á sus propios, los primeros bajo el tipo de 1,789 reales y de 550 rs. los segundos; habiéndose señalado para sus remates los dias 5, 6 y 7 de julio próximo, los que tendrán lugar en las casas consistoriales de dicho pueblo, de once á doce de la mañana de los dias citados, y con entera sujecion á las condiciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la subasta.

**Alcaldia constitucional de Algete.**

Para el segundo remate del abasto de carne de vaca, carnero y oveja, de la villa de Algete, desde 1.º de julio próximo hasta fin de año, está señalado el dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala de sesiones del ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo.

Algete y junio 22 de 1857.—El Alcalde constitucional, Valeriano Prieto.

**Alcaldia constitucional de Guadarrama.**

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadarrama, en esta provincia: su dotacion es de 6,600 rs. anuales, pagados del fondo municipal, por trimestres vencidos, golpes de mano airada y honorarios de la asistencia á los transeuntes, como pueblo de carretera general. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento del referido pueblo, hasta fin del presente mes.

Guadarrama 9 de junio de 1857.—Ambrosio Sanchez.

**Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon.**

El ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado por la Excm. Diputacion provincial, ha señalado para la subasta en pública licitacion de los pastos de rastrojera en el monte de sus propios los dias 29 del corriente y 6 de julio venidero desde las once de sus mañanas á dos de las respectivas tardes, y en su sala capitular, bajo el tipo de 1174 rs. y pliego de condiciones que se manifestará y se halla en la secretaria municipal.

Se anuncia llamando licitadores.

En el mismo dia y á las propias horas se celebrarán los remates para arriendo por dos años de las casas tienda, taberna y posada.

Villaviciosa 15 de junio de 1857.—El alcalde, Francisco Maurelo.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Table with 2 columns: Grain type and price. Cebada... de 58 á 44 rs. vn. Algarrobas... de á 56 rs. vn.

**Trigo vendido. Precios**

Table with 2 columns: Quantity and price. 100... 84, 108... 88, 66... 94, 240... 98, 244... 100

758

Quedan por vender sobre 1800 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor ca este dia.**

Table with 3 columns: Item, Arroba, and Libra. Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Tocino añejo, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas

**Entrado por las puertas en el dia de ayer.**

Table with 2 columns: Quantity and item. 2155 fanegas de trigo, 4508 arrobas de harina de id., 1600 libras de pan cocido, 8107 arrobas de carbon, 90 vacas que componen 54554 libras de peso, 429 carneros que hacen 12046 libras, 214 corderos que componen 5557 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 24 de junio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Table with 4 columns: Epocas, Reaumur, Centigrado, Barómetro. 7 de la m., 12 del dia, 5 de la t.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

MADRID.—El domingo 14 tuvieron el honor de presentarse á S. M. la Reina, como individuos de la Sociedad imperial zoológica

de Aclimatacion de Francia, el general Zarco del Valle, Presidente de la Academia de ciencias; el Director del Museo de ciencias naturales D. Mariano de la Paz Graells, y el Sr. D. Carlos Calderon, encargados por dicha Sociedad de poner en las augustas manos de S. M. una exposicion que encierra la profunda gratitud de aquella corporacion científica, por las ilustradas disposiciones que S. M. y su Gobierno han dictado para contribuir al útil fin de su instituto. En el poco tiempo que cuenta de existencia ha hecho grandes progresos, y tiene por protectores al Emperador de los franceses; al Príncipe Alberto, esposo de la Reina de Inglaterra; al Emperador del Brasil, y muchos otros Príncipes. Su objeto, que es la aclimatacion de plantas y animales en los distintos países, encierra un porvenir ventajoso al hombre, á la sociedad y á la riqueza de las naciones. La España, por ese privilegio que le otorgó la naturaleza, contiene todos los climas, y es en este concepto la primera entre las distintas regiones de la Europa. Concediéndolo asi la Sociedad de Aclimatacion de Francia al distribuir por primera vez los premios destinados á estimular á los amantes del bien de los pueblos, se consideró obligada á adjudicar uno á S. M. la Reina de España; mas no contemplando ni el mas alto de ellos digno de su augusta persona, acordó por unanimidad y con aplauso dirigir á S. M. un mensaje ó exposicion en testimonio de su gratitud. S. M. la ha acogido con singular benevolencia; siendo de esperar que asi en su Real casa, donde de largo tiempo acá se gastan sumas notables con este objeto, como por medio de su ilustrado Gobierno, tendrá la gloria de ser de los Monarcas que mas contribuyan á tan provechoso intento, realzando asi el valor inestimable del clima y del suelo de nuestra Peninsula. (Gaceta.)

CANGAS DE ONÍS 17 de junio.—El 14 del corriente, como á las siete de la tarde llegaron á esta villa SS. AA. RR. y la comitiva que les acompañaba, compuesta de los Sres. Gobernador civil, Gobernador militar, marqués de Camposagrado, y Ferrera, el Diputado provincial D. Domingo Diaz Caneja, un oficial de Estado Mayor, y otros del Gobierno civil con la servidumbre de SS. AA.

Desde que se anunció formalmente la peregrinacion de SS. AA., se dió principio á los preparativos para recibirles como correspondia á su elevada clase, y al efecto se nombró una comision compuesta de algunos individuos del Ayuntamiento y de varios particulares de la poblacion, la que, de acuerdo con el Sr. Gobernador que habia venido espresamente, tomó las disposiciones que parecieron mas adecuadas para recibir y festejar en lo posible á los ilustres viajeros.

El juez de primera instancia, el promotor fiscal, con el secretario del juzgado, y el administrador de Rentas, salieron á esperar á SS. AA. en los limites de este partido, en donde tambien estaba el Sr. Alcalde y Concejales de Parres.

El Ayuntamiento y una comision del clero se colocaron á la entrada de esta villa, en donde se habia dispuesto un arco triunfal revestido de follaje. En el cerro donde está la ermita de Santa Cruz, se colocaron cuatro cañones con que tan pronto como un vigia situado en una altura disparó dos cohetes de palenque, comenzaron los disparos de ordenanza y repique ademas de campanas. Cuando se presentaron en lo alto del puente, la música, dirigida por D. Teodoro Cuesta, tocó la marcha Real. Al llegar al arco, el Sr. Alcalde dirigió á SS. AA. el saludo y felicitacion siguiente:

«El Ayuntamiento de Cangas de Onís tiene el inesperado honor de saludar y felicitar á VV. AA. en el momento en que pisan este distrito, con el objeto piadoso de visitar el Santuario de Covadonga, cuna de la restauracion de la Monarquía española. El Ayuntamiento siente una emocion profunda al verse á la presencia de Peregrinos de Régia estirpe, que desde el Betis vienen al opuesto confin cántabro á tributar un acto de veneracion á la sombra de Pelayo. Mil años habrá que las cenizas del héroe de Covadonga no han sido saludadas por la voz de sus descendientes. La visita de VV. AA. será grata á los manes del valeroso Príncipe que inauguró la reparacion del desastre de Guadalete.

» La Municipalidad y el pais, del que es intérprete, abrigan la esperanza de que vuestra augusta Hermana la Reina (Q. D. G.), se digne algun dia visitar la humilde tumba de su predecesor en el Trono de Recaredo.

» Dignense VV. AA. recibir este testimonio de respeto que la corporacion les dirige, y admitir la hospitalidad rústica y sencilla que les ofrece, con el sentimiento de que no pueda corresponder á vuestro elevado rango.»

En seguida una comparsa compuesta de 36 jóvenes de ambos sexos, vestidos de aldeanos, entonó la cancion compuesta en verso y música por el citado Sr. Cuesta, que en otro lugar insertamos, y siguió á SS. AA. hasta su alojamiento, dispuesto con gusto y elegancia en la casa del Sr. D. Castro Fanjul.

Los balcones, ventanas y calles que atravesó la comitiva, estaban atestados de una numerosa concurrencia de mas de 15,000 personas, atraida por la novedad de un suceso tan extraordinario. En el tránsito fueron victoreados por repetidos vivas, á que correspondieron con una accion continua de saludos, y especialmente por el Sr. Duque que atravesó descubierto toda la carrera. Despues de la comida que se les sirvió se retiraron á sus habitaciones.

Al dia siguiente á las nueve salieron para Covadonga, y al dar vista á la cueva y santuario, se apearon y permanecieron largo rato contemplando absortos el cuadro místico y grandioso que presenta la Cueva, la Cascada, el templo y las habitaciones de los Canónigos y dependientes de la Colegiata.

S. A. R. la infanta, que vestia traje negro se puso la mantilla, y se dirigió á pié con la comitiva al Santuario, á cuya entrada fueron recibidos por el Cabildo con pálido, orando por un rato prosternados delante de la imágen de la Virgen. Despues subieron en procesion con la imágen al altar que hay en los corredores, en donde se celebró una misa solemne.

Al ofertorio, S. A. la Infanta colocó un cáliz sobre el altar, la niña una patena y el Duque un viril, todo de exquisito gusto y valor. El cáliz tiene grabado en relieve la pasion del Redentor y su Ascension.

Concluida la misa, pasaron á las habitaciones que les estaban preparadas, y se les sirvió un espléndido almuerzo, al que fueron convidados los Sres. Alcalde, Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Administrador de Rentas. Despues recorrieron la sacristia, sala capitular y otras dependencias de la colegiata. S. A. la Infanta, como la niña, la aya de esta y la servidumbre, volvieron á los corredores de la Cueva, y rezaron el rosario delante de la imágen de la primitiva aparicion.

El Sr. Duque manifestó el pensamiento de hacer en aquel sitio un altar apoyado sobre barras de hierro, que si se realiza presentará una vista sorprendente desde que se descubre la célebre Cueva, en cuyo altar se celebrará la misa que se podrá ver y oír desde todo el campo del Santuario.

Como á las cinco de la tarde se despidieron del Cabildo indicando que tal vez volverian á visitar el Santuario. S. A. la Infanta manifestó una singular satisfaccion por haber cumplido el deseo que desde algun tiempo habia sentido por visitar el Santuario de Covadonga, sitio de tan gloriosos recuerdos.

Al regresar á Cangas, se dirigieron al campo de la Jura, en donde tienen el proyecto de costear un monumento alegórico, cuyo diseño fué encomendado al Ingeniero Sr. Rivero, quien le ejecutó en la noche de este dia y fué presentado al Sr. Duque en la mañana siguiente.

Desde allí se dirigieron á la ruinosa y abandonada ermita de la Santa Cruz de la Victoria. Tambien manifestaron el pensamiento de restaurar aquellas ruinas. En seguida emprendieron la direccion al Monasterio de Villanueva, separándose el Sr. Duque con algunos de la comitiva para ver la tosca cruz colocada en el sitio en que el Rey Favila fué muerto por un oso, y despues continuó al citado Monasterio y recorrieron la iglesia observando los restos del antiguo templo, y especialmente el arco de la puerta de la iglesia. Entregaron al párroco 200 reales para los pobres de la parroquia, y pasando con la mayor serenidad por un puente arruinado sin barandillas, por el cual las gentes del pais apenas se atreven á transitar, regresaron á esta villa al oscurecer, en donde fue-



ron recibidos con la música y danza del día anterior.

Al día siguiente á las siete de la mañana emprendieron la marcha para Oviedo, dejando además de las muchas limosnas que repartieron en el tránsito, 1,000 para los pobres, otros 1,000 para la música y comparsa de jóvenes.

Desde el 10 comenzaron á concurrir muchas personas de los partidos inmediatos. En la noche del 12 hubo una comedia desempeñada por jóvenes aficionados de esta villa, y en las de 13 y 15 se dieron dos bailes que estuvieron muy concurridos y en los que lucieron sus gracias una porción de señoritas.

En las dos noches que SS. AA. RR. durmieron en esta villa hubo iluminación y fuegos artificiales. En fin, fueron festejados de una manera que no era de esperar, en una población de corto vecindario y de escasos recursos; así lo han manifestado SS. AA. RR. al despedirse.

Este acontecimiento es presagio de que tan pronto como se terminen las carreteras central y la de Rivadesella á Castilla, el Santuario de Covadonga será visitado como uno de los monumentos mas célebres de nuestra historia, y tal vez por los Reyes sus patronos. (Id.)

**POLA DE SIERO 17 de junio.**—Como he ofrecido á Vds. en mi anterior comunicacion, á las cinco y media de la tarde de ayer martes han llegado á esta de su regreso de Covadonga SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, habiendo sido recibidos con el ceremonial del domingo por las autoridades civil y eclesiástica en el conde de la villa, donde nuevamente les ha cabido el alto honor de saludarles por su feliz arribo.

En seguida el carruaje de los augustos viajeros continuó su marcha pausadamente al inmediato palacio del Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado, en donde se apearon con todo su séquito, siendo recibidos por el citado señor Marqués, el de Gastañaga y otras personas de distincion.

Suntuoso y digno de los Reales huéspedes estaba el refresco que se les tenia dispuesto, no obstante la premura del tiempo, puesto que hasta en la mañana del lunes nada se sabia aqui de la detencion que SS. AA. iban á hacer en el referido palacio; pero la actividad, celo y refinado gusto de los representantes de la casa, debió sin duda haber llenado cumplidamente los deseos de su dueño y dejado satisfechos á los ilustres viajeros.

Enarenado y cubierto de flores el estenso patio por la parte que conduce á la escalera principal de las habitaciones destinadas al recibimiento de SS. AA.; los salones lujosamente adornados, y la variedad, gusto y profusion de manjares que presidia en las mesas, unido á los gratos perfumes que exhalaban las mil y mil flores del confinante jardín, todo daba á aquella señorial mansion un espectáculo verdaderamente régio. El inmenso gentío, comparable sin exageracion al que discurría por las calles de esa ciudad el día del Corpus, se agolpaba delante del palacio, ávido de ver y saludar á SS. AA., quienes apenas subieron á la régia estancia, se asomaron un rato al balcón, contemplando con sus señaladas muestras de alegría los caprichos cambiantes de la danza de Romeros. Retirados SS. AA. del balcón á los pocos instantes, tuvo lugar el refresco; durante el cual los armoniosos ecos de la música alternaban con el rústico y patético de las gaitas y tambores.

Instantáneamente despues, fueron recibidas las autoridades al besamanos con que SS. AA. tuvieron la dignacion de obsequiarles, con aquella amabilidad y dulzura que les son tan características, concluido lo cual pasó la régia comitiva á visitar nuestra hermosa iglesia.

Delante de su espaciosa plaza y frente á la puerta principal se habia colocado la danza, formando con sus vistosos y engalanados arcos una estensa bóveda, por cuyo centro llegaron SS. AA. á la puerta, donde les aguardaban las dos autoridades. Internados en la santa casa, llegaron SS. AA. bajo pálio al presbiterio, que de antemano se habia alfombrado, arrodillándose y orando con la sumision y fervor que imprime en los augustos hijos de San Fernando y San Luis nuestra sacrosanta religion, despues de lo que se

despidieron, no sin haber dejado un recuerdo de su inagotable munificencia. (Id.)

**GUON 19 de junio.**—La fuerte nube que días hace se repite aqui, y como creo, en toda la provincia, ha suspendido los festejos que se tenian preparados. No obstante, la procesion de la octava, presidida por Sus Altezas Reales los ilustres Duques de Montpensier, ha sido solemne, así como estuvo tambien animadísimo el teatro con el gentío inmenso que llenaba todas sus localidades.

Hoy han salido á las seis y media de la mañana SS. AA. á recorrer las villas de Avilés, Luanco y Candás, y se esperan aqui á dormir.

Se anuncia para mañana un baile y la magnífica iluminación que debió haber tenido lugar el 17, día de la llegada de nuestros queridos huéspedes. Con tal motivo no quiero alargarme, dejando para otro día la descripción verídica y detallada de las fiestas con que el pueblo gijonés ha querido obsequiar á los simpáticos hermanos de nuestra augusta Soberana. (Faro Asturiano.)

**Oviedo 19 de junio.**—Nuestro celoso Gobernador civil Sr. Guerola, que como digimos en nuestro número anterior, habia acompañado el 17 á Gijón á SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, regresó ayer mañana á esta capital. Despachados los asuntos oficiales urgentes, tornó ayer mismo á ponerse al lado de los ilustres cuanto benéficos viajeros, que saldrán hoy de aquella villa á recorrer la pintoresca campiña de Avilés, visitando de paso las de Luanco y Candás. En Avilés serán recibidos por el señor Marqués de Ferrara en su magnífica posesion, donde tendrán coyuntura de ver asimismo SS. AA. las Huelgas del Sr. Ruiz.

Se dice que antes de embarcarse los Duques de Montpensier, el Sr. Conde de Revillagigedo les invitará á acompañarlos á su grandiosa quinta de Dova, que se halla á una legua de Gijón. Nada nos estrañaría que Sus Altezas aceptasen el convite, pues en el corto tiempo que los tenemos entre nosotros, no han perdido un instante, ya recorriendo los mas pintorescos lugares, ya visitando los edificios mas notables bajo todos conceptos.

A la vuelta de SS. AA. RR. los Duques de Montpensier de Covadonga, el Sr. Marqués de Santa Cruz les ha obsequiado en su casa de Siero con un lucido refresco. (Gaceta.)

**Cádiz 20 de junio.**—Las noticias que van recibiendo sobre el resultado de la estadística en esta provincia revelan un aumento considerable de poblacion en casi todos los pueblos de ella. Hasta ahora no sabemos mas que de ocho pueblos, y en siete de ellos hay aumento.

Creemos complacer á nuestros lectores publicando el resumen de estos datos, á medida que nos sea posible adquirirlos.

He aquí los que hasta ahora poseemos:

	adiz.
Empadronamiento actual..	70,811 almas.
Idem de 1856.....	56,380
Aumento.....	14,251
<b>Puerto de Santa Maria.</b>	
Empadronamiento actual..	21,278
Idem de 1856.....	18,855
Aumento.....	2,423
<b>Algeciras.</b>	
Empadronamiento actual..	16,198
Idem de 1856.....	14,458
Aumento.....	1,740
<b>Tarifa.</b>	
Empadronamiento actual..	11,790
Idem de 1856.....	8,895
Aumento.....	2,895
<b>Olvera.</b>	
Empadronamiento actual..	7,424
Idem de 1856.....	7,062
Aumento.....	562
<b>Jimena.</b>	
Empadronamiento actual..	7,515

Idem de 1856.....	6,492
Aumento.....	825
<b>Gastor.</b>	
Empadronamiento actual..	1,885
Idem de 1856.....	1,769
Aumento.....	114
<b>Rota.</b>	
Empadronamiento actual..	7,027
Idem de 1856.....	7,298
Baja.....	271
(Comercio.)	

#### VARIEDADES.

**MARINA.—Naufragio.**—Entre doce y una de la madrugada del 17 al 18 del actual, el hermoso vapor francés *Blidah*, que se dirigia á Valencia, procedente de Barcelona, se perdió completamente con el cargamento que llevaba á su bordo en la embocadura del Ebro. A pesar de la oscuridad de la noche, se han salvado la tripulacion y todos los pasajeros con sus equipajes.

A las seis de la mañana del 19, el vapor *Tarraconense* fué á dar auxilio al *Blidah* que habia barado en el punto llamado las Golas.

El capitán del *Tarraconense* embarcó los 56 pasajeros que conducia el *Blidah* y los llevó á Amposta.

Se cree que el buque no podrá salvarse y si el cargamento; para ambos efectos parece que se está trabajando asiduamente por la autoridad de marina de aquella provincia.

Es sumamente necesaria la colocacion de un faro en el citado punto, pues de este modo se evitarán numerosas pérdidas y desgracias. (Novedades.)

**TELÉGRAFOS.—Lineas catalanas.**—Ha sido definitivamente recibida por el ingeniero encargado de la linea electro-telegráfica desde esta capital á Vinaroz. Llegado que sea el personal, y colocadas las máquinas en sus correspondientes estaciones, se hallará esta capital por dos lineas distintas en instantánea comunicacion con la corte.

**Estaciones.** Las electro-telegráficas que hasta el día hoy en España abiertas al servicio público, son: Alcalá de Henares, Alcolea del Pinar, Alsasua, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Calatayud, Cuenca, Daroca, Figueras, Gerona, Guadalajara, Irun, Junquera, Monreal, Pamplona, San Sebastian, Segovia, Soria, Santander, Talavera de la Reina, Tarazona, Teruel, Tolosa, Trujillo, Tudela, Valladolid, Venta de San Rafael, Vitoria y Zaragoza. (Id.)

**MINAS.—Fundiciones.**—Las fábricas de fundicion de Cartagena no cesan de beneficiar los minerales que se extraen de las minas de aquella sierra y otros términos, y cada día se observa mas actividad en los mineros y fundidores.

**Explotacion.** El sábado se firmó la escritura por la que la sociedad del Crédito moviliario de España ha adquirido la propiedad de las célebres minas de carbon del Valle de Santillan en la provincia de Santander. La compañía va á dar gran impulso á su explotación, enlazándolas por un ferro-carril con el camino de hierro de Isabel II. (Id.)

#### ANUNCIOS.

A LOS MUNICIPIOS Y JUZGADOS DE PAZ.

**Almanaque administrativo** para los secretarios de ayuntamiento, obra precisa á los mismos, puesto que, sin mas que copiar con vista de los formularios y modelos que contiene, cumplen con todas sus atenciones, y sirven sus cargos con la precision que se les exige conforme á las disposiciones vigentes. Contiene actas de las sesiones de todo el año, acuerdos sobre arbolados, caminos vecinales, capturas, caza y pesca, comisiones, comunicaciones, contribuciones, cuentas generales, mensuales de ingresos y gastos, empréstitos, instruccion primaria, juicios, montes, movimiento de poblacion pago de contribuciones, partes, nombramiento de peritos, posesion de empleos, pósitos, presu-

puestos, profesores de sanidad, propios, quintas, suministros, etc.; todo cuanto tiene que hacer, hasta el modelo del mas insignificante oficio. Un tomo en 4.º mayor veinte reales.

**Manual del alcalde** en el ejercicio de funciones judiciales. Contiene el primer tomo ó sea la parte civil, todo lo concerniente á juicios de conciliacion, citaciones á personas presentes ó ausentes; días hábiles para la celebracion; registros de citaciones; libros de actas; testimonios; ejecuciones de multas y de conciliaciones consentidas; derechos que se devengan; competencias; modelos de cédulas, espedientes y llamamientos por edictos. Ejemplos de muchos juicios de conciliacion, avenencias verbales, árbitros, negocios urgentes, juicios de testamentaria, intestado y particion, interposicion de retractsos, embargos, secuestros, emplazamientos, etc. Este tomo es interesante á los jueces de paz.

El segundo tomo, ó sea la parte criminal, contiene juicios de faltas, toda clase de modelos y ejemplos de ellos, hechos que deben pensarse, diligencia de apelacion, ejecucion de sentencias, diligencias criminales, evacuacion de toda especie de despachos, declaraciones y demas actuaciones. Este es peculiar de los alcaldes. Dos tomos, 10 reales. Cada tomo suelto, 6 rs.

**El auxiliar de los alcaldes** y ayuntamientos. Trata de las atribuciones de los ayuntamientos, de las de los alcaldes, de las de los síndicos y de los deberes de los secretarios, 5 reales.

**Cuadro sinóptico-demostrativo** de la clase de papel sellado que deberán usar, y derechos que corresponde cobrar á los secretarios y porteros de los juzgados de paz, formado con vista de todas las disposiciones legales vigentes en tan importante ramo de la administracion de justicia, por D. Vicente Morales Diaz, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia cesante y director del periódico de jurisprudencia La Thémis.

Este trabajo, el mas claro, completo y acabado de cuantos se han dado á luz en la materia; indispensable para el buen desempeño de las delicadas funciones encomendadas á los secretarios de los juzgados de paz, se vende á 5 reales.

**Manual contra incendios**, obra utilísima á las autoridades, 1 real.

**Fueros municipales** y cartas pueblas, un volumen, 44 reales.

**El Libro de los Secretarios de ayuntamiento**, para formar instantáneamente los repartimientos con escrupulosidad, y conforme al sistema decimal, 4 rs.

Estas obras se venden en la **Comision general de Sierra**, calle de Preciados, núm. 57, entresuelo de la izquierda, Madrid, á quien podrán reclamarse, incluyendo libranza de su importe, que puede obtenerse en las administraciones de estancadas de esta provincia, á favor de D. Gerónimo G. de Sierra, quien desde luego las remitirá francas de porte, por el precio arriba estipulado. En el mismo establecimiento hay un enorme depósito de toda clase de obras, que constan en un catálogo que se remitirá gratis al que lo pida.

**Plano demostrativo métrico-decimal**, con el cual puede aprenderse facilmente el nuevo sistema decimal mandado usar en todas las oficinas del Gobierno. Contiene cuanto es necesario y algo mas, 7 rs.

Tambien se encarga de recoger las láminas del personal, practicando cuantas diligencias sean precisas por solo un medio por ciento del valor de la liquidacion, enagenándolas, si así se le previniere, por otro medio por ciento.

#### EL PERFECTO LICORISTA.

Ó ARTE DE DESTILAR Y COMPOSER AGUARDIENTES Y LICORES,

#### CON EL MANUAL DEL PERFUMISTA.

4.ª edicion, con un apéndice sobre el modo de obtener el aguardiente de varios frutos y cereales y el de componer todo género de sorbetes, quesos helados y ponches.

Un tomo en 8.º Se hallará á 8 rs. en rústica y 10 en pasta en la librería de don José Cuesta, calle Mayor.

En provincias 10 rs. franco de porte, en rústica, remitiendo su importe en libranza ó sellos sencillos de correos con carta franca á don José Cuesta.